



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Nombre: Solicitante

Domicilio: Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.-----

En el número de folio Infomex: **01825218**, respecto a la solicitud de información presentada por el interesado a través del Sistema Infomex, con fecha veintiséis de septiembre se dictó **Acuerdo de Negativa por Inexistencia CTAIP/0110-01825218**, que a la letra dice:-----

Recurso de Revisión: RR/DAI/198/2019-PIII
Folio Infomex: 01825218

Acuerdo de Negativa por Inexistencia CTAIP/0110-01825218

CUENTA: En atención al Acuerdo del Recurso de Revisión **RR/DAI/198/2019-PIII**, con relación a la solicitud presentada mediante el Sistema Infomex, día **treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho**, con número de folio **01825218**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ANTECEDENTES

1.- Vía electrónica, se recibió solicitud de información, realizada mediante el Infomex, el día 31 de diciembre de 2018, con número de folio **01825218**, bajo los siguientes términos: **"...Solicito la Información sobre los inmuebles por el cual el municipio paga una renta mensual, detallando el monto que eroga por cada inmueble al mes, su ubicación, así como el nombre del área o dependencia que la ocupa. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."** (sic)-----

2.- El día 28 de enero del año 2019, el plazo para dar respuesta a la solicitud de información feneció, sin que el Sujeto Obligado emitiera respuesta al respecto.-----

3.- Inconforme con la falta de respuesta, el día veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, el recurrente interpuso el Recurso de Revisión **RR/DAI/198/2019-PIII**, por el siguiente motivo:-----

4.- El doce de septiembre de dos mil diecinueve, la Secretaría de Estudio y Cuenta del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, realizó la diligencia de verificación del Recurso de Revisión del expediente **RR/DAI/198/2019-PIII**,



mismo que se agrega a los autos para que surta los efectos legales correspondientes, donde se concluyó lo siguiente:-----

"...Del análisis efectuado a lo ordenado en la sentencia de mérito, se concluye que el Sujeto Obligado no ha dado cabal cumplimiento a la resolución emitida en el expediente RR/DAI/198/2019-PIII, en razón que hasta la presente fecha no ha rendido informe de cumplimiento a la resolución dictada en el presente asunto, además de que, de la revisión a su portal de transparencia, en el apartado estrados electrónicos, no obra información alguna relacionada con el expediente en que se actúa; en tal razón, el ente público no ha dado cumplimiento a la resolución dictada el 24 de abril del presente año.."(sic)-----

5.- Mediante el acuerdo **ACDO/P/011/2023**, de fecha **31 de agosto de 2023**, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emite la resolución de amonestación pública, en la cual menciona el Recursos de Revisión **RR/DAI/198/2019-PIII**, para su trámite y solventación.-----

6.- Para su atención se turnó a las áreas responsables, mediante los oficios: CTAIP/4217/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, dirigido a la Dirección Administración; oficio CTAIP/428/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, a la Dirección de Finanzas, oficio CTAIP/429/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, a la Contraloría Municipal, oficio CTAIP/430/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, a la Coordinación de Archivo Municipal, oficio CTAIP/431/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, a la Dirección de Programación.-----

7.- En atención a los citados oficios se pronunciaron: **"la Coordinación de Archivo Municipal, mediante el oficio CAM/39/2023, de fecha 21 de septiembre de 2023, la Dirección de Finanzas, mediante el oficio DF/1290/2023, de fecha 22 de septiembre de 2023, la Dirección de Programación, mediante el oficio DP/2172/2023, de fecha 25 de septiembre de 2023, Contraloría Municipal, mediante el oficio HAY/JON/CM/1619/2023, de fecha 25 de septiembre de 2023 y la Dirección de Administración, mediante el oficio DA-J/2973/2023, de fecha 25 de septiembre de 2023. En las cuales, respectivamente manifiestan que con fundamento en los artículos 79, 80, 81 y 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de cada área; y los artículos 59, 60, 74, 92, 98 y 146 del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; informan que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos de la información solicitada, no existe información alguna de los datos requeridos en la solicitud de información con número de folio Infomex: 01825218. Por lo que se declara la inexistencia de dicha información, por tal motivo se solicita la intervención**



del Comité de Transparencia para que confirme la Inexistencia, conforme al artículo 137 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco."-----

8.- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **CTAIP/461/2023**, informó a este Comité de Transparencia, el resultado de la **búsqueda exhaustiva** y solicitó que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracciones I, II, III y VIII, y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie sobre **la inexistencia de la información** respectiva.

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; JONUTA, TABASCO, A TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----

Vistos: la cuenta que antecede **se acuerda:**-----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, realizada mediante el Infomex, el día 31 de diciembre de 2018, con número de folio **01825218**, bajo los siguientes términos: "...**Solicito la Información sobre los inmuebles por el cual el municipio paga una renta mensual, detallando el monto que eroga por cada inmueble al mes, su ubicación, así como el nombre del área o dependencia que la ocupa. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT...**" (sic)-----

2.- El día 28 de enero del año 2019, el plazo para dar respuesta a la solicitud de información feneció, sin que el Sujeto Obligado emitiera respuesta al respecto.-----

3.- Inconforme con la falta de respuesta, el día veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, el recurrente interpuso el Recurso de Revisión **RR/DAI/198/2019-PIII**, por el siguiente motivo:-----

4.- El doce de septiembre de dos mil diecinueve, la Secretaria de Estudio y Cuenta del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, realizó la diligencia de verificación del Recurso de Revisión del expediente **RR/DAI/198/2019-PIII**, mismo que se agrega a los autos para que surta los efectos legales correspondientes, donde se concluyó lo siguiente:-----



"...Del análisis efectuado a lo ordenado en la sentencia de mérito, se concluye que el Sujeto Obligado no ha dado cabal cumplimiento a la resolución emitida en el expediente RR/DAI/198/2019-PIII, en razón que hasta la presente fecha no ha rendido informe de cumplimiento a la resolución dictada en el presente asunto, además de que, de la revisión a su portal de transparencia, en el apartado estrados electrónicos, no obra información alguna relacionada con el expediente en que se actúa; en tal razón, el ente público no ha dado cumplimiento a la resolución dictada el 24 de abril del presente año.."(sic)-----

5.- Mediante el acuerdo **ACDO/P/011/2023**, de fecha **31 de agosto de 2023**, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emite la resolución de amonestación pública, en la cual menciona el Recursos de Revisión **RR/DAI/198/2019-PIII**, para su trámite y solventación.-----

6.- Para su atención se turnó a las áreas responsables, mediante los oficios: CTAIP/4217/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, dirigido a la Dirección Administración; oficio CTAIP/428/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, a la Dirección de Finanzas, oficio CTAIP/429/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, a la Contraloría Municipal, oficio CTAIP/430/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, a la Coordinación de Archivo Municipal, oficio CTAIP/431/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, a la Dirección de Programación.-----

7.- En atención a los citados oficios se pronunciaron: **"la Coordinación de Archivo Municipal, mediante el oficio CAM/39/2023, de fecha 21 de septiembre de 2023, la Dirección de Finanzas, mediante el oficio DF/1290/2023, de fecha 22 de septiembre de 2023, la Dirección de Programación, mediante el oficio DP/2172/2023, de fecha 25 de septiembre de 2023, Contraloría Municipal, mediante el oficio HAY/JON/CM/1619/2023, de fecha 25 de septiembre de 2023 y la Dirección de Administración, mediante el oficio DA-J/2973/2023, de fecha 25 de septiembre de 2023. En las cuales, respectivamente manifiestan que con fundamento en los artículos 79, 80, 81 y 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de cada área; y los artículos 59, 60, 74, 92, 98 y 146 del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; informan que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos de la información solicitada, no existe información alguna de los datos requeridos en la solicitud de información con número de folio Infomex: 01825218. Por lo que se declara la inexistencia de dicha información, por tal motivo se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la Inexistencia, conforme al artículo 137 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco."**-----



8.- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **CTAIP/461/2023**, informó a este Comité de Transparencia, el resultado de la **búsqueda exhaustiva** y solicitó que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracciones I, II, III y VIII, y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie sobre la **inexistencia de la información** respectiva.

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primordial de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

R



TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, en atención al Acuerdo del Recurso de Revisión **RR/DAI/198/2019-PIII**, se turnó a la **Coordinación de Archivo Municipal, la Dirección de Finanzas, la Dirección de Programación, Contraloría Municipal y la Dirección de Administración**, quienes de acuerdo a sus atribuciones y funciones previstas en los artículos **79, 80, 81 y 86** de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de cada área; y los artículos **59, 60, 74, 92, 98 y 146** del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; pronunciándose bajo los siguientes términos:

Mediante el oficio **CAM/39/2023**, suscrito por la Coordinación de Archivo Municipal, manifiesta lo siguiente:

"...Se aclara que esta Coordinación a mi digno cargo, es de nueva creación y recientemente entró en funciones en el presente año 2023, por lo que todavía está en etapa de elaboración de los instrumentos de control archivísticos y metodológicos. Así mismo, el archivo de concentración y trámite, no ha entrado en funciones, es decir, no se ha gestionado aún las operaciones de concentración de archivos con las Dependencias, por lo tanto, no se posee y no existe información alguna del tema solicitado, ni en archivos físicos ni en archivos electrónicos, el cual se hace mención en este mismo documento, ne la parte superior, en esta Coordinación...".(sic)-----

Handwritten mark

A través del oficio **DF/1290/2023**, suscrito por la Dirección de Finanzas, manifiesta lo siguiente:

"...Después de realizar una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en nuestros archivos físicos y electrónicos de esta dependencia, se informa que no existe ningún tipo de información física y digital relacionado al número de Recurso de Revisión: **RR/DAI/198/2019-PIII**, de la Solicitud No. **01825218**, de acuerdo a nuestras funciones y atribuciones establecidas en el artículo 74 del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se declara la inexistencia de dicha información, derivado de dicho proceso se solicita la intervención del comité de transparencia para que avalen la inexistencia de la información validado de los meses de Octubre, Noviembre hasta el 31 de Diciembre de 2018...".(sic)-----

Mediante el oficio **DP/2172/2023**, suscrito por la Dirección de Programación, manifiesta lo siguiente:



"...Al respecto, con fundamento en los artículos 80 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 92 del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, en donde se establecen las funciones y atribuciones a cargo de la Dirección de Programación, hago de su conocimiento, que después de realizar una búsqueda exhaustiva, precisa, minuciosa y razonable en todos nuestros archivos físicos y electrónicos de esta dependencia a mi cargo; y en el acta de entrega – recepción a la fecha 05 de octubre de 2021, no se existe ningún registro documental relacionada con la solicitud de información con número de folio Infomex: 01825218, en el que el peticionario requiere la información sobre los inmuebles por el cual el municipio paga una renta mensual, detallando el monto que eroga por cada inmueble al mes, su ubicación, así como el nombre del área o dependencia que la ocupa, de los meses de octubre, noviembre hasta el 31 de diciembre de 2018; Conforme a lo establecido en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicita la Intervención del Comité de Transparencia, para que avale y confirme la inexistencia de la información, derivado del procedimiento de búsqueda de exhaustiva realizado en esta Dirección a mi cargo..."(sic)-----

A través del oficio **HAY/JON/CM/1619/2023**, suscrito por la Contraloría Municipal, manifiesta lo siguiente:

"...Al respecto, con fundamento en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en donde se establecen las funciones y atribuciones a cargo de la Contraloría Municipal, hago de su conocimiento, que después de realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva en todos nuestros archivos físicos y electrónicos de esta contraloría municipal, no se encontró información relacionada con la solicitud de información antes mencionada..."(sic)-----

Mediante el oficio **DA-J/2973/2023**, suscrito por la Dirección de Administración, manifiesta lo siguiente:

"...Al respecto, con fundamento en el artículo 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 146 del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, en donde se establecen las funciones y atribuciones a cargo de la Dirección de Administración, hago de su conocimiento, que después de realizar una búsqueda exhaustiva, precisa, minuciosa y razonable en todos nuestros archivos físicos y electrónicos de esta dependencia a mi cargo; y en el acta entrega – recepción a la fecha 05 de octubre de 2021, no se encontró ningún registro documental relacionada con la solicitud de información con número de folio Infomex: 01825218, en el que el peticionario requiere la información sobre los inmuebles por el cual el municipio paga una renta mensual, detallando el monto que eroga por cada inmueble al mes, su ubicación, así como el nombre del área o dependencia que la ocupa, de los meses de octubre, noviembre hasta el 31 de diciembre de 2018; Por lo que no existe en nuestros archivos la información requerida. Conforme a lo establecido en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. De tal manera que se solicita la Intervención del Comité de Transparencia, para que avale y confirme la inexistencia de la información, derivado del procedimiento de búsqueda de exhaustiva realizado en esta Dirección a mi cargo..."(sic)-----



En atención a la solicitud, a través del oficio **CTAIP/461/2023**, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó la intervención del Comité de Transparencia, para un previo análisis de las documentales señaladas anteriormente, se procede en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48 fracciones I, II, VIII, 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a efectos de determinar la **INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, por lo que con fecha 26 de septiembre de 2023, el Comité de Transparencia en su Sesión Extraordinaria **CT/041/2023**, resolvió: "...**PRIMERO**. - Se **Confirma** lo señalado por los titulares cada una de las Dependencias del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, que se mencionan en el **considerando II**, es decir, que la información solicitada a través del Sistema Infomex, mediante el número de folio **01825218**, no existe, por lo que se **DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, consisten en: **"...Solicito la Información sobre los inmuebles por el cual el municipio paga una renta mensual, detallando el monto que eroga por cada inmueble al mes, su ubicación, así como el nombre del área o dependencia que la ocupa. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."** (sic).-----

R

En consecuencia, para dar respuesta al Recurso de Admisión con folio: **RR/DAI/198/2019-PIII**, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta mediante el oficio **CAM/39/2023**, suscrito por la **Coordinación de Archivo Municipal**, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso; el oficio **DF/1290/2023**, suscrito por la **Dirección de Finanzas**, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso; el oficio **DP/2172/2023**, suscrito por la **Dirección de Programación**, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso; el oficio **HAY/JON/CM/1619/2023**, suscrito por la **Contraloría Municipal**, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso; el oficio **DA-J/2973/2023**, suscrito por la Dirección de Administración, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso; oficio **CTAIP/461/2023**, constante de dos (02) fojas útiles, escrita por su anverso y anexo del Orden del Día, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso; Acta de comité **CT/041/2023**, constante de nueve (09) fojas útiles, escrita por su anverso; **Acuerdo de Inexistencia CTAIP/107-01825218**, constante de ocho (08) fojas útiles, escrita por su anverso; Documentales que quedan a su disposición a través Portal de Transparencia. Así como, en los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y estrados electrónicos de este Sujeto Obligado, en términos del artículo 139 de la Ley de la materia: se hace entrega de la información, la cual puede localizarla en el Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Jonuta (<https://transparencia.jonuta.gob.mx>), elegir la sección de **"Estrados Electrónicos, seleccionar el periodo del año 2023, posteriormente aparecerá una relación de todos**



los documentos publicados en la sección de Estrados 2023, en ella ubicará el documento mediante el número de folio [RR/DAI/198/2019-PIII](#) o el Folio PNT: [01825218](#) , así mismo, se proporciona el link directo: (<https://transparencia.jonuta.gob.mx/doc/ESTRADOS2023/E01825218-23-24-R.pdf>)” y dar clic en el botón **Descargar**, con lo anterior se atiende el requerimiento informativo de la parte solicitante. Cabe señalar que el artículo 6º, penúltimo y último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, señala: “Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.” y “La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.” Sirve de apoyo el siguiente **Criterio 03/17: Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en la Calle Miguel Hidalgo, Número 415, Col. Centro, Jonuta, Código Postal 86181, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados SICOM, de la



Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), así como, en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente proveído; además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acordó, manda y firma, el LSC. Eleazar Ramírez Zapata, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Jonuta, Tabasco, a tres de octubre de dos mil veintitrés.-----Cúmplase.

Folio Infomex: 01825218

Acuerdo de Negativa por Inexistencia CTAIP/0110-01825218

Para todos los efectos legales correspondientes, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 132 y 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al peticionario a través de esta Coordinación y electrónico de H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.-

ATENTAMENTE



**LSC. ELEAZAR RAMÍREZ ZAPATA
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



**COORDINACIÓN DE
ARCHIVO MUNICIPAL**

"2023, año de Francisco Villa"

Jonuta, Tab., a 21 de septiembre de 2023

Oficio N°: CAM/39/2023

Expediente: CTAIP/011/2023

Solicitud Folio N°: 01825218

Recurso de Revisión: RR/DAI/0198/2019-PIII

Asunto: Requerimiento de Informe

**LSC. ELEAZAR RAMÍREZ ZAPATA
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE**

En atención al oficio núm. CTAIP/430/2023, de la notificación de la Solicitud de Acceso a la Información Pública, con número de folio 01825218, con número de control interno: CTAIP/430/2023, Recurso de revisión núm: RR/DAI/0198/2019-PIII, en la que se requiere lo siguiente:

"...Solicito información sobre los inmuebles por el cual el municipio paga una renta mensual, detallado el monto que eroga por cada inmueble al mes, su ubicación, así como el nombre del área o dependencia que lo ocupa. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..." (sic)

Manifiesto lo siguiente:

"Se aclara que esta Coordinación a mi digno cargo, es de nueva creación y recientemente entró en funciones en el presente año 2023, por lo que todavía está en etapa de elaboración de los instrumentos de control archivísticos y metodológicos. Así mismo, el archivo de concentración y trámite, no ha entrado en funciones, es decir, no se ha gestionado aún las operaciones de concentración de archivos con las Dependencias, por lo tanto, no se posee y no existe información alguna del tema solicitado, ni archivos físicos ni en archivos electrónicos, el cual se hace mención en este mismo documento, en la parte superior, en esta Coordinación."

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**ING. DANIELA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
COORDINACIÓN DE ARCHIVO MUNICIPAL**

c.c.p. Archivo / Minutario.



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



**DIRECCIÓN
DE FINANZAS**

Futuro de grandeza

"2023, año de Francisco Villa"

Jonuta, Tab., a 22 de Septiembre de 2023
Oficio N°: DF/1290/2023
Recurso de Revisión: RR/DAI/198/2019-PIII
Solicitud Folio N°: 01825218
Asunto: El que se indica

LSC. ELEAZAR RAMÍREZ ZAPATA
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE

En atención a su oficio núm. CTAIP/428/2023, de la notificación de la Solicitud de Acceso a la Información Pública, con Solicitud Folio N°: 01825218 en la que se requiere lo siguiente:


"...Solicito la Información sobre los inmuebles por el cual el municipio paga una renta mensual, detallando el monto que eroga por cada inmueble al mes, su ubicación, así como el nombre del área o dependencia que la ocupa. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..." (sic).

Manifiesto lo siguiente:

*"Después de realizar una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en nuestros archivos físicos y electrónicos de esta dependencia, se informa que no existe ningún tipo de información física y digital relacionado al número de **Recurso de Revisión: RR/DAI/198/2019-PIII**, de la Solicitud No: **01825218**, de acuerdo a nuestras funciones y atribuciones establecidas en el artículo 74 del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; y el Artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se declara la inexistencia de dicha información, derivado de dicho proceso se solicita la intervención del comité de transparencia para que avalen la inexistencia de la información validado de los meses Octubre, Noviembre hasta el 31 de Diciembre de 2018".*

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



JOSÉ DOLORES ZACARÍAS MIX
DIRECTOR DE FINANZAS



Archivo



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta



DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Jonuta, Tabasco, a 25 de septiembre de 2023
Oficio N°: DP/2172/2023
Solicitud Folio N°: 01825218
Recurso de Admisión: RR/DAI/198/2019-PIII
Asunto: Respuesta a solicitud de información

**LSC. ELEAZAR RAMÍREZ ZAPATA
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE**

En atención al oficio núm. CTAIP/431/2023, de la notificación de la Solicitud de Acceso a la Información Pública, con número de folio 01825218, Recurso de revisión núm: RR/DAI/198/2019-PIII, en la que se requiere lo siguiente:

"...Solicito la Información sobre los inmuebles por el cual el municipio paga una renta mensual, detallando el monto que eroga por cada inmueble al mes, su ubicación, así como el nombre del área o dependencia que la ocupa. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..." (sic)

Manifiesto lo siguiente:

"Al respecto, con fundamento en los artículos 80 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 92 del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, en donde se establecen las funciones y atribuciones a cargo de la Dirección de Programación, hago de su conocimiento, que después de realizar una búsqueda exhaustiva, precisa, minuciosa y razonable en todos nuestros archivos físicos y electrónicos de esta dependencia a mi cargo; y en el acta de entrega – recepción a la fecha 05 de octubre de 2021, no se existe ningún registro documental relacionada con la solicitud de información con número de folio Infomex: 01825218, en el que el peticionario requiere la información sobre los inmuebles por el cual el municipio paga una renta mensual, detallando el monto que eroga por cada inmueble al mes, su ubicación, así como el nombre del área o dependencia que la ocupa, de los meses de octubre, noviembre hasta el 31 de diciembre de 2018; Conforme a lo establecido en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicita la Intervención del Comité de Transparencia, para que avale y confirme la inexistencia de la información, derivado del procedimiento de búsqueda de exhaustiva realizado en esta Dirección a mi cargo."

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. JOSÉ FRANCISCO PAYRÓ TREJO
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN**



c.c.p. Archivo / Minutario.



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Oficio: HAY/JON/CM/1619/2023

**Asunto: atención de requerimiento de información.
Jonuta, Tab., 25 de septiembre de 2023**

**LSC. Eleazar Ramírez Zapata
Coordinador de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
PRESENTE**

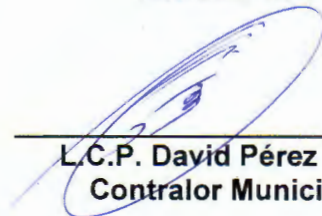
En atención a su atento oficio No. **CTAIP/429/2023**, de la notificación de la Solicitud de Acceso a la Información Pública, folio **01825218**, en la que solicita lo siguiente:

"...Solicito la información sobre los inmuebles por el cual el municipio paga una renta mensual, detallando el monto que eroga por cada inmueble al mes, su ubicación, así como el nombre del área o dependencia que la ocupa. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..." (sic)-----

Al respecto, con fundamento en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 98 del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, en donde se establecen las funciones y atribuciones a cargo de la Contraloría Municipal, hago de su conocimiento, que después de realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva en todos nuestros archivos físicos y electrónicos de esta contraloría municipal, no se encontró información relacionada con la solicitud de información antes mencionada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



**L.C.P. David Pérez Vidal
Contralor Municipal**



C.c.p. Archivo.



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Jonuta, Tab., a 25 de septiembre de 2023

Oficio N°: DA-J/2973/2023

Solicitud Folio N°: 01825218

Recurso de Admisión: RR/DAI/198/2019-PIII

Asunto: Respuesta a solicitud de información

LSC. ELEAZAR RAMÍREZ ZAPATA
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE

En atención al oficio núm. CTAIP/427/2023, de la notificación de la Solicitud de Acceso a la Información Pública, con número de folio 01825218, Recurso de revisión núm: RR/DAI/198/2019-PIII, en la que se requiere lo siguiente:

"...Solicito la Información sobre los inmuebles por el cual el municipio paga una renta mensual, detallando el monto que eroga por cada inmueble al mes, su ubicación, así como el nombre del área o dependencia que la ocupa. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..." (sic)-----

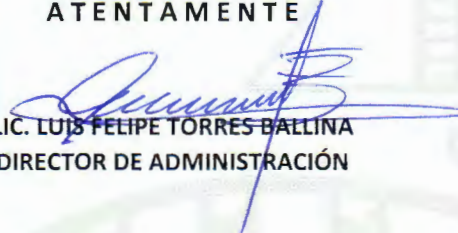
Manifiesto lo siguiente:

"Al respecto, con fundamento en el artículo 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 146 del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, en donde se establecen las funciones y atribuciones a cargo de la Dirección de Administración, hago de su conocimiento, que después de realizar una búsqueda exhaustiva, precisa, minuciosa y razonable en todos nuestros archivos físicos y electrónicos de esta dependencia a mi cargo; y en el acta entrega - recepción a la fecha 05 de octubre de 2021, no se encontró ningún registro documental relacionada con la solicitud de información con número de folio Infomex: 01825218, en el que el petionario requiere la información sobre los inmuebles por el cual el municipio paga una renta mensual, detallando el monto que eroga por cada inmueble al mes, su ubicación, así como el nombre del área o dependencia que la ocupa, de los meses de octubre, noviembre hasta el 31 de diciembre de 2018; Por lo que no existe en nuestros archivos la información requerida. Conforme a lo establecido en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. De tal manera que se solicita la Intervención del Comité de Transparencia, para que avale y confirme la inexistencia de la información, derivado del procedimiento de búsqueda de exhaustiva realizado en esta Dirección a mi cargo."

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE


LIC. LUIS FELIPE TORRES BALLINA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

c.c.p. Archivo / Minutario.



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta

26 SEP. 2023 16:17 pm

[Firma manuscrita]



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Jonuta, Tab., a 26 de septiembre de 2023
Oficio número: CTAIP/461/2023
Asunto: Clasificación de Información.

LIC. ALFONSO RESÉNDIS CORTÉS
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. ROBERT LÓPEZ GARCÍA
COORDINADOR DE DELEGADOS Y
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. LUIS FELIPE TORRES BALLINA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y VOCAL
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.



Por medio de la presente, hago de su conocimiento que en cumplimiento con la resolución del recurso de revisión RR/DAI/198/2019-PIII, sobre la solicitud de acceso a la información pública notificado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio PNT: 01825218, en la que requiere lo siguiente: "...Solicito la Información sobre los inmuebles por el cual el municipio paga una renta mensual, detallando el monto que eroga por cada inmueble al mes, su ubicación, así como el nombre del área o dependencia que la ocupa. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..." (sic), del trámite realizado, "se pronunciaron la Coordinación de Archivo Municipal, mediante el oficio CAM/39/2023, de fecha 21 de septiembre de 2023, la Dirección de Finanzas, mediante el oficio DF/1290/2023, de fecha 22 de septiembre de 2023, la Dirección de Programación, mediante el oficio DP/2172/2023, de fecha 25 de septiembre de 2023, Contraloría Municipal, mediante el oficio HAY/JON/CM/1619/2023, de fecha 25 de septiembre de 2023 y la Dirección de Administración, mediante el oficio DA-J/2973/2023, de fecha 25 de septiembre de 2023. En la cual manifiestan que con fundamento en los artículos 79, 80, 81 y 86 establecidos en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de cada área; y los artículos 59, 60, 74, 92, 98 y 146 del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; Informan que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos de la información solicitada, no existe información alguna de los datos requeridos en la solicitud de información con número de folio Infomex: 01825218. Por lo que se declara la inexistencia de dicha información, por tal motivo se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la inexistencia, conforme al artículo 137 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco".

anterior, con fundamento en los artículos 43, 44 fracción II y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 47, 48 fracción II y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, solicito a ese Órgano Colegiado, que previo análisis y valoración, se pronuncie respecto de la inexistencia de la información.



4:10 PM [Firma]



COORDINACIÓN DE DELEGADOS Y SECRETARÍA



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Por tal motivo, se les convoca a la Sesión Ordinaria que tendrá verificativo el **día 26 de septiembre del presente año**, a las **21:00 horas**, en la **Dirección de Asuntos Jurídicos**. Para mayor abundamiento, adjunto a la presente copia simple de las documentales referidas, así como, el correspondiente orden del día.

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

LSC. ELEAZAR RAMÍREZ ZAPATA
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Archivo y Minutario.
L'ERZ



ORDEN DEL DÍA

SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CT/041/2023

ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO, correspondiente al día **26 de septiembre de 2023**, a las **21:00:00 horas**, a realizarse en la oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, ubicado en la calle Miguel Hidalgo, #415, colonia Centro, C.P. 86181.

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Análisis de las documentales con las cuales se acredita que la Coordinación de Archivo Municipal, mediante el oficio CAM/39/2023, de fecha 21 de septiembre de 2023, la Dirección de Finanzas, mediante el oficio DF/1290/2023, de fecha 22 de septiembre de 2023, la Dirección de Programación, mediante el oficio DP/2172/2023, de fecha 25 de septiembre de 2023, Contraloría Municipal, mediante el oficio HAY/JON/CM/1619/2023, de fecha 25 de septiembre de 2023 y la Dirección de Administración, mediante el oficio DA-J/2973/2023, de fecha 25 de septiembre de 2023; realizaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva de la solicitud de información con número de folio PNT: **01825218**, consistente en: **"Solicito la Información sobre los inmuebles por el cual el municipio paga una renta mensual, detallando el monto que eroga por cada inmueble al mes, su ubicación, así como el nombre del área o dependencia que la ocupa."**
- V. Discusión y aprobación de la inexistencia de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/041/2023

En la Ciudad de Jonuta, Tabasco, siendo las **veintiún** horas del día **veintiséis** de **septiembre de dos mil veintitrés**, reunidos en la oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, sita en la calle Miguel Hidalgo, #415, colonia Centro, C.P. 86780; los **CC. Lic. Alfonso Reséndis Cortés**, Director de Asuntos Jurídicos; **Lic. Robert López García**, Coordinador de Delegados; y **L.A.E. Luis Felipe Torres Ballina**, Director de Administración, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco para efectos de analizar las documentales de la Coordinación de Archivo Municipal, la Dirección de Finanzas, la Dirección de Programación, Contraloría Municipal y la Dirección de Administración, quienes realizaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva de la información consistente en: "**...Solicito la Información sobre los inmuebles por el cual el municipio paga una renta mensual, detallando el monto que eroga por cada inmueble al mes, su ubicación, así como el nombre del área o dependencia que la ocupa...**"(sic), derivada de la solicitud de información con número de folio **01825218**, presentada a través del Sistema Infomex, acto que se efectuó bajo el siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Análisis de las documentales con las cuales se acredita que la Coordinación de Archivo Municipal, mediante el oficio CAM/39/2023, de fecha 21 de septiembre de 2023, la Dirección de Finanzas, mediante el oficio DF/1290/2023, de fecha 22 de septiembre de 2023, la Dirección de Programación, mediante el oficio DP/2172/2023, de fecha 25 de septiembre de 2023, Contraloría Municipal, mediante el oficio HAY/JON/CM/1619/2023, de fecha 25 de septiembre de 2023 y la Dirección de Administración, mediante el oficio DA-J/2973/2023, de fecha 25 de septiembre de 2023; realizaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva de la solicitud de información con número de folio PNT: **01825218**, consistente en: "**Solicito la Información sobre los inmuebles por el cual el municipio paga una renta mensual, detallando el monto que eroga por cada inmueble al mes, su ubicación, así como el nombre del área o dependencia que la ocupa.**"



- V. Discusión y aprobación de la inexistencia de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los **CC. Lic. Alfonso Reséndis Cortés, Director de Asuntos Jurídicos; Lic. Robert López García, Coordinador de Delegados; y L.A.E. Luis Felipe Torres Ballina, Director de Administración, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.**-----

II.- Instalación de la sesión. - Siendo las **veintiún** horas del día **veintiséis** de **septiembre** de **dos mil veintitrés**, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia:-----

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el Vocal, procede a la lectura del Orden del día, el cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

IV.- Análisis de las documentales, con las cuales se acredita que la Coordinación de Archivo Municipal, la Dirección de Finanzas, la Dirección de Programación, Contraloría Municipal y la Dirección de Administración, realizaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva de la información consistente en: **"...Solicito la Información sobre los inmuebles por el cual el municipio paga una renta mensual, detallando el monto que eroga por cada inmueble al mes, su ubicación, así como el nombre del área o dependencia que la ocupa..."(sic).** - A continuación, se procedió a la lectura correspondiente. -----

V.- Discusión y aprobación de la inexistencia de la información.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales presentadas por la Coordinación de Archivo Municipal, la Dirección de Finanzas, la Dirección de Programación, Contraloría Municipal y la Dirección de Administración, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a efectos que se declare la inexistencia de la información, por parte de este Sujeto Obligado, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información señalada con antelación. -----

X
F
A

ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha 31 de diciembre de 2018, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **01825218**



realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en: "...**Solicito la Información sobre los inmuebles por el cual el municipio paga una renta mensual, detallando el monto que eroga por cada inmueble al mes, su ubicación, así como el nombre del área o dependencia que la ocupa. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT...**" (sic)-----

DOS.- El día 28 de enero del año 2019, el plazo para dar respuesta a la solicitud de información feneció, sin que el Sujeto Obligado emitiera respuesta al respecto.-----

TRES.- Inconforme con la falta de respuesta, el día veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, el recurrente interpuso el Recurso de Revisión **RR/DAI/198/2019-PIII**, por el siguiente motivo:-----

CUATRO.- El doce de septiembre de dos mil diecinueve, la Secretaria de Estudio y Cuenta del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, realizó la diligencia de verificación del Recurso de Revisión del expediente **RR/DAI/198/2019-PIII**, mismo que se agrega a los autos para que surta los efectos legales correspondientes, donde se concluyó lo siguiente:-----

"...Del análisis efectuado a lo ordenado en la sentencia de mérito, se concluye que el Sujeto Obligado no ha dado cabal cumplimiento a la resolución emitida en el expediente **RR/DAI/198/2019-PIII**, en razón que hasta la presente fecha no ha rendido informe de cumplimiento a la resolución dictada en el presente asunto, además de que, de la revisión a su portal de transparencia, en el apartado estrados electrónicos, no obra información alguna relacionada con el expediente en que se actúa; en tal razón, el ente público no ha dado cumplimiento a la resolución dictada el 24 de abril del presente año.."(sic)-----

CINCO.- Mediante el acuerdo **ACDO/P/011/2023**, de fecha **31 de agosto de 2023**, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emite la resolución de amonestación pública, en la cual menciona el Recursos de Revisión **RR/DAI/198/2019-PIII**, para su trámite y solventación.-----

SEIS.- Para su atención se turnó a las áreas responsables, mediante los oficios: CTAIP/4217/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, dirigido a la Dirección Administración; oficio CTAIP/428/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, a la Dirección de Finanzas, oficio CTAIP/429/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, a la Contraloría Municipal, oficio CTAIP/430/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, a la Coordinación de Archivo Municipal, oficio CTAIP/431/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, a la Dirección de Programación.-----



SIETE.- En atención a los citados oficios se pronunciaron: "la **Coordinación de Archivo Municipal, mediante el oficio CAM/39/2023, de fecha 21 de septiembre de 2023, la Dirección de Finanzas, mediante el oficio DF/1290/2023, de fecha 22 de septiembre de 2023, la Dirección de Programación, mediante el oficio DP/2172/2023, de fecha 25 de septiembre de 2023, Contraloría Municipal, mediante el oficio HAY/JON/CM/1619/2023, de fecha 25 de septiembre de 2023 y la Dirección de Administración, mediante el oficio DA-J/2973/2023, de fecha 25 de septiembre de 2023. En las cuales, respectivamente manifiestan que con fundamento en los artículos 79, 80, 81 y 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de cada área; y los artículos 59, 60, 74, 92, 98 y 146 del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; informan que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos de la información solicitada, no existe información alguna de los datos requeridos en la solicitud de información con número de folio Infomex: 01825218. Por lo que se declara la inexistencia de dicha información, por tal motivo se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la inexistencia, conforme al artículo 137 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco."**

OCHO.- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **CTAIP/461/2023**, informó a este Comité de Transparencia, el resultado de la **búsqueda exhaustiva** y solicitó que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracciones I, II, III y VIII, y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie sobre la **inexistencia de la información respectiva.**

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I, II y VII y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver la inexistencia de la información consistente en: "...Solicito la Información sobre los inmuebles por el cual el municipio paga una renta mensual, detallando el monto que eroga por cada inmueble al mes, su ubicación, así como el nombre del área o dependencia que la ocupa. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..." (sic), derivado del procedimiento de búsqueda exhaustiva, realizado por "la **Coordinación de Archivo Municipal, mediante el oficio CAM/39/2023, de fecha 21 de septiembre de 2023, la Dirección de Finanzas, mediante el oficio DF/1290/2023, de fecha 22 de septiembre de 2023, la Dirección de**

[Handwritten marks: a blue checkmark, a blue 'F', and a blue 'A']



Programación, mediante el oficio DP/2172/2023, de fecha 25 de septiembre de 2023, Contraloría Municipal, mediante el oficio HAY/JON/CM/1619/2023, de fecha 25 de septiembre de 2023 y la Dirección de Administración, mediante el oficio DA-J/2973/2023, de fecha 25 de septiembre de 2023. En las cuales, respectivamente manifiestan que con fundamento en los artículos 79, 80, 81 y 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de cada área; y los artículos 59, 60, 74, 92, 98 y 146 del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; informan que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos de la información solicitada, no existe información alguna de los datos requeridos en la solicitud de información con número de folio Infomex: 01825218. Por lo que se declara la inexistencia de dicha información, por tal motivo se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la Inexistencia, conforme al artículo 137 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.", quienes de acuerdo a sus atribuciones y funciones previstas en los artículos 79, 80, 81 y 86 establecidos en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de cada área; y los artículos 59, 60, 74, 92, 98 y 146 del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; respectivamente, les corresponde conocer y resolver la presente solicitud de información. -----

II.- Los que integramos este **Comité de Transparencia**, procedemos a realizar el análisis de las documentales descritas en el considerando que antecede, consistentes en las respuestas otorgadas por cada una de las Dependencias, derivadas del procedimiento de búsqueda exhaustiva, a fin de localizar la información consistente en "...Solicito la Información sobre los inmuebles por el cual el municipio paga una renta mensual, detallando el monto que eroga por cada inmueble al mes, su ubicación, así como el nombre del área o dependencia que la ocupa. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..." (sic), documentales que se describen a continuación:-----

No.	Área	Fecha	Núm. de Oficio
1	Coordinación de Archivo Municipal	21/09/2023	CAM/39/2023
2	Dirección de Finanzas	22/09/2023	DF/1290/2023
3	Dirección de Programación	25/09/2023	DP/2172/2023
4	Contraloría Municipal	25/09/2023	HAY/JON/CM/1619/2023
5	Dirección de Administración	25/09/2023	DA-J/2973/2023

J
X
A



III.- Del análisis y valoración realizados a las respuestas otorgadas por los titulares de cada una de las Dependencias a las que fue dirigida la solicitud de información pública, que integran la estructura orgánica de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, descritas en el Considerando II de la presente Acta, respecto del procedimiento de búsqueda exhaustiva relativa a **"...Solicito la Información sobre los inmuebles por el cual el municipio paga una renta mensual, detallando el monto que eroga por cada inmueble al mes, su ubicación, así como el nombre del área o dependencia que la ocupa. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."** (sic), este Comité advierte que dicho procedimiento de búsqueda exhaustiva, se ajustó a las circunstancias de tiempo, lugar y modo previstos en los artículos 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; por lo que es importante resaltar que:

- 1.- De acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la legislación que en materia de transparencia nos aplica, tienen como una de las finalidades primordiales, la de garantizar a toda persona, el acceso a la información en posesión de los Sujetos Obligados.
- 2.- La información que deben proporcionar los Sujetos Obligados es aquella que documente el ejercicio de sus facultades, competencias y atribuciones.
- 3.- Los Sujetos Obligados sólo estarán constreñidos a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.
- 4.- En el supuesto de que la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, éstas deben remitir el asunto al Comité de Transparencia, el cual, en su caso, debe confirmar su inexistencia.

En el presente caso, se advierte que de las atribuciones conferidas en los artículos 79, 80, 81 y 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de cada área; y los artículos 59, 60, 74, 92, 98 y 146 del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; les correspondió a la Coordinación de Archivo Municipal, la Dirección de Finanzas, la Dirección de Programación, Contraloría Municipal y la Dirección de Administración, conocer de la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **01825218**. Del contenido de todas y cada una de las respuestas otorgadas por los titulares de las Dependencias que se encuentran descritas en el considerando II de la presente Acta, puede observarse que, dentro de sus archivos físicos y electrónicos, no se encontró la información correspondiente a **"...Solicito la Información sobre los inmuebles por el cual el municipio paga una renta mensual, detallando el monto que eroga por cada inmueble al mes, su ubicación, así como el nombre del área o dependencia que la ocupa.**



¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..." (sic)-----

IV.- Por lo anterior, con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 43, 44 fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48 fracciones I, II, VIII, 144 y 145 de la Ley de Transparencia Estatal, se **CONFIRMA** lo señalado por los titulares de cada una de las Dependencias del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, que se mencionan en el **considerando II**, es decir, se **DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN** solicitada a través del Sistema Infomex, mediante el número de folio **01825218**, consisten en: "...**Solicito la Información sobre los inmuebles por el cual el municipio paga una renta mensual, detallando el monto que eroga por cada inmueble al mes, su ubicación, así como el nombre del área o dependencia que la ocupa. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..." (sic)**. Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 12/10 Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el artículo 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta. Expedientes: 4386/08 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Alonso Gómez-Robledo Verduzco. 4233/09 Secretaría de Energía – Angel Trinidad Zaldívar. 5493/09 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. – María Elena Pérez-Jaén Zermeño. 5946/09 Fonatur Constructora S.A. de C.V. Sigrid Arzt Colunga. 0274/10 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal. -----

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

V.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los



considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:** -----

PRIMERO. - Se Confirma lo señalado por los titulares cada una de las Dependencias del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, que se mencionan en el considerando II, es decir, que la información solicitada a través del Sistema Infomex, mediante el número de folio **01825218**, no existe, por lo que se **DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, consisten en: "...Solicito la Información sobre los inmuebles por el cual el municipio paga una renta mensual, detallando el monto que eroga por cada inmueble al mes, su ubicación, así como el nombre del área o dependencia que la ocupa. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..." (sic). -----

SEGUNDO. - Emitir la resolución correspondiente, la cual deberá estar suscrita por los que integramos este Comité de Transparencia. -----

TERCERO. - En términos de la fracción III del artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, determina que material y jurídicamente no es posible reponer el documento, toda vez que no se tiene pruebas o evidencias de la existencia de la información solicitada bajo el número de folio **01825218**, aunado que las documentales solicitadas, no fueron reportadas en el proceso de entrega-recepción del periodo constitucional 2018 – 2021, por lo cual se reitera que es material y jurídicamente, imposible su reposición, y que en el presente caso, las áreas responsables agotaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos. -----

CUARTO. - Dicha resolución, deberá ser notificada al peticionario, por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, acompañando la presente Acta y las documentales que acreditan que se realizó el procedimiento de búsqueda exhaustiva, notificación que deberá realizarse, a través del medio que para tales efectos eligió al momento de realizar su solicitud. -----

QUINTO. - Este Comité, ordena al Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notificar a la Contraloría Municipal en su carácter de Órgano de Control Interno, la resolución de la inexistencia de la información, conforme al artículo 144, fracción IV, para que conforme a sus facultades y atribuciones establecidas en los artículos 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estados de Tabasco y 98 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, determine la investigación correspondiente e inicie el procedimiento de responsabilidades. -----



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



**COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**

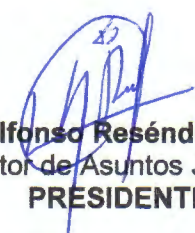
"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

SEXO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

VI.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----

VII.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día. Se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco**, siendo las **22:05 horas de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.--

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco.


Lic. Alfonso Reséndis Cortés
Director de Asuntos Jurídicos
PRESIDENTE


Lic. Robert López García
Coordinador de Delegados
SECRETARIO




L.A.E. Luis Felipe Torres Ballina
Director de Administración
VOCAL

Hoja de firma del Acta del Comité de Transparencia Núm. CT/041/2023



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

Folio PNT: 01825218

Acuerdo de Inexistencia CTAIP/107-01825218

En cumplimiento, a lo señalado por este Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco en su Sesión Extraordinaria CT/041/2023 de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, en la que **CONFIRMA y DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, relativa a: "...Solicito la Información sobre los inmuebles por el cual el municipio paga una renta mensual, detallando el monto que eroga por cada inmueble al mes, su ubicación, así como el nombre del área o dependencia que la ocupa..." (sic), derivada de la solicitud de información con número de folio **01825218**, presentada a través del Portal Nacional de Transparencia, y del que se deriva el Recurso de Revisión núm. **RR/DAI/198/2019-PIII**, las facultades que conferidas en los artículos 43, 44 fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48 fracciones I, II, III y VIII, 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----Conste.

ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha 31 de diciembre de 2018, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **01825218** realizada mediante el Sistema Infomex, consistente en: "...Solicito la Información sobre los inmuebles por el cual el municipio paga una renta mensual, detallando el monto que eroga por cada inmueble al mes, su ubicación, así como el nombre del área o dependencia que la ocupa. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..." (sic)-----

DOS.- El día 28 de enero del año 2019, el plazo para dar respuesta a la solicitud de información feneció, sin que el Sujeto Obligado emitiera respuesta al respecto.-----

TRES.- Inconforme con la falta de respuesta, el día veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, el recurrente interpuso el Recurso de Revisión **RR/DAI/198/2019-PIII**, por el siguiente motivo:-----

CUATRO.- El doce de septiembre de dos mil diecinueve, la Secretaria de Estudio y Cuenta del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, realizó la diligencia de verificación del Recurso de Revisión del expediente **RR/DAI/198/2019-PIII**, mismo que se agrega a los autos para que surta los efectos legales correspondientes, donde se concluyó lo siguiente:-----

[Handwritten marks: a large 'X' and the letters 'F' and 'A' stacked vertically]



"...Del análisis efectuado a lo ordenado en la sentencia de mérito, se concluye que el Sujeto Obligado no ha dado cabal cumplimiento a la resolución emitida en el expediente RR/DAI/198/2019-PIII, en razón que hasta la presente fecha no ha rendido informe de cumplimiento a la resolución dictada en el presente asunto, además de que, de la revisión a su portal de transparencia, en el apartado estrados electrónicos, no obra información alguna relacionada con el expediente en que se actúa; en tal razón, el ente público no ha dado cumplimiento a la resolución dictada el 24 de abril del presente año.."(sic)-----

CINCO.- Mediante el acuerdo **ACDO/P/011/2023**, de fecha **31 de agosto de 2023**, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emite la resolución de amonestación pública, en la cual menciona el Recursos de Revisión **RR/DAI/198/2019-PIII**, para su trámite y solventación.-----

SEIS.- Para su atención se turnó a las áreas responsables, mediante los oficios: CTAIP/4217/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, dirigido a la Dirección Administración; oficio CTAIP/428/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, a la Dirección de Finanzas, oficio CTAIP/429/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, a la Contraloría Municipal, oficio CTAIP/430/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, a la Coordinación de Archivo Municipal, oficio CTAIP/431/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, a la Dirección de Programación.-----

SIETE.- En atención a los citados oficios se pronunciaron: "la Coordinación de Archivo Municipal, mediante el oficio **CAM/39/2023**, de fecha **21 de septiembre de 2023**, la Dirección de Finanzas, mediante el oficio **DF/1290/2023**, de fecha **22 de septiembre de 2023**, la Dirección de Programación, mediante el oficio **DP/2172/2023**, de fecha **25 de septiembre de 2023**, Contraloría Municipal, mediante el oficio **HAY/JON/CM/1619/2023**, de fecha **25 de septiembre de 2023** y la Dirección de Administración, mediante el oficio **DA-J/2973/2023**, de fecha **25 de septiembre de 2023**. En las cuales, respectivamente manifiestan que con fundamento en los artículos 79, 80, 81 y 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de cada área; y los artículos 59, 60, 74, 92, 98 y 146 del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; informan que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos de la información solicitada, no existe información alguna de los datos requeridos en la solicitud de información con número de folio Infomex: 01825218. Por lo que se declara la inexistencia de dicha información, por tal motivo se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la Inexistencia, conforme al artículo

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



137 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco."-----

OCHO.- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **CTAIP/461/2023**, informó a este Comité de Transparencia, el resultado de la **búsqueda exhaustiva** y solicitó que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracciones I, II, III y VIII, y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie sobre la **inexistencia de la información** respectiva. -----

Visto. La cuenta que antecede, se: -----

ACUERDA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; JONUTA, TABASCO, A VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo por recibida solicitud de información, a través del Portal Nacional de Transparencia, con número de folio **01825218** y del que se deriva el **Recurso de Revisión** núm. **RR/DAI/198/2019-PIII**, relativa a: "...Solicito la Información sobre los inmuebles por el cual el municipio paga una renta mensual, detallando el monto que eroga por cada inmueble al mes, su ubicación, así como el nombre del área o dependencia que la ocupa. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..." (sic)-----

SEGUNDO.- El día 28 de enero del año 2019, el plazo para dar respuesta a la solicitud de información feneció, sin que el Sujeto Obligado emitiera respuesta al respecto.-----

TERCERO.- Inconforme con la falta de respuesta, el día veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, el recurrente interpuso el **Recurso de Revisión RR/DAI/198/2019-PIII**, por el siguiente motivo:-----

CUARTO.- El doce de septiembre de dos mil diecinueve, la Secretaria de Estudio y Cuenta del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, realizó la diligencia de verificación del **Recurso de Revisión** del expediente **RR/DAI/198/2019-PIII**, mismo que se agrega a los autos para que surta los efectos legales correspondientes, donde se concluyó lo siguiente:-----

[Handwritten signature and initials]



“...Del análisis efectuado a lo ordenado en la sentencia de mérito, se concluye que el Sujeto Obligado no ha dado cabal cumplimiento a la resolución emitida en el expediente RR/DAI/198/2019-PIII, en razón que hasta la presente fecha no ha rendido informe de cumplimiento a la resolución dictada en el presente asunto, además de que, de la revisión a su portal de transparencia, en el apartado estrados electrónicos, no obra información alguna relacionada con el expediente en que se actúa; en tal razón, el ente público no ha dado cumplimiento a la resolución dictada el 24 de abril del presente año..”(sic)-----

QUINTO.- Mediante el acuerdo ACDO/P/011/2023, de fecha **31 de agosto de 2023**, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emite la resolución de amonestación pública, en la cual menciona el Recursos de Revisión RR/DAI/198/2019-PIII, para su trámite y solventación.-----

SEXTO.- Para su atención se turnó a las áreas responsables, mediante los oficios: CTAIP/4217/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, dirigido a la Dirección Administración; oficio CTAIP/428/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, a la Dirección de Finanzas, oficio CTAIP/429/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, a la Contraloría Municipal, oficio CTAIP/430/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, a la Coordinación de Archivo Municipal, oficio CTAIP/431/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, a la Dirección de Programación.-----

SÉPTIMO.- En atención a los citados oficios se pronunciaron: “la Coordinación de Archivo Municipal, mediante el oficio CAM/39/2023, de fecha 21 de septiembre de 2023, la Dirección de Finanzas, mediante el oficio DF/1290/2023, de fecha 22 de septiembre de 2023, la Dirección de Programación, mediante el oficio DP/2172/2023, de fecha 25 de septiembre de 2023, Contraloría Municipal, mediante el oficio HAY/JON/CM/1619/2023, de fecha 25 de septiembre de 2023 y la Dirección de Administración, mediante el oficio DA-J/2973/2023, de fecha 25 de septiembre de 2023. En las cuales, respectivamente manifiestan que con fundamento en los artículos 79, 80, 81 y 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de cada área; y los artículos 59, 60, 74, 92, 98 y 146 del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; informan que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos de la información solicitada, no existe información alguna de los datos requeridos en la solicitud de información con número de folio Infomex: 01825218. Por lo que se declara la inexistencia de dicha información, por tal motivo se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la Inexistencia, conforme al artículo 137 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.”-----

J
F
A



OCTAVO.- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **CTAIP/461/2023**, informó a este Comité de Transparencia, el resultado de la **búsqueda exhaustiva** y solicitó que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracciones I, II, III y VIII, y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie sobre la **inexistencia de la información** respectiva, derivado del informe rendido por cada una de las áreas responsables de la información, consistente en: "...**Solicito copia en version electrónica de las facturas que amparan los recursos ejercidos para el funcionamiento de la sala de Cabildo, lo anterior durante el año 2022. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT...**"(sic), adjuntando para tales efectos las documentales con las cuales éstas acreditan haber realizado el procedimiento de búsqueda exhaustiva, mismos que se describen a continuación: -----

No.	Área	Fecha	Núm. de Oficio
1	Coordinación de Archivo Municipal	21/09/2023	CAM/39/2023
2	Dirección de Finanzas	22/09/2023	DF/1290/2023
3	Dirección de Programación	25/09/2023	DP/2172/2023
4	Contraloría Municipal	25/09/2023	HAY/JON/CM/1619/2023
5	Dirección de Administración	25/09/2023	DA-I/2973/2023

NOVENO.- Se hace del conocimiento del solicitante que en Sesión Extraordinaria **CT/041/2023**, este Comité de Transparencia, previo análisis y valoración a las documentales que se le hicieron llegar a través del oficio **CTAIP/461/2023**, mediante el voto por unanimidad de sus integrantes, resolvió: -----

"PRIMERO. - Se Confirma lo señalado por los titulares cada una de las Dependencias del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, que se mencionan en el **considerando II**, es decir, que la información solicitada a través del Sistema Infomex, mediante el número de folio **01825218**, no existe, por lo que se **DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, consisten en: **"...Solicito la Información sobre los inmuebles por el cual el municipio paga una renta mensual, detallando el monto que eroga por cada inmueble al**



mes, su ubicación, así como el nombre del área o dependencia que la ocupa. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..." (sic). -----

SEGUNDO. - Emitir la resolución correspondiente, la cual deberá estar suscrita por los que integramos este Comité de Transparencia. -----

TERCERO. - En términos de la fracción III del artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, determina que material y jurídicamente no es posible reponer el documento, toda vez que no se tiene pruebas o evidencias de la existencia de la información solicitada bajo el número de folio **01825218**, aunado que las documentales solicitadas, no fueron reportadas en el proceso de entrega-recepción del periodo constitucional 2018 – 2021, por lo cual se reitera que es material y jurídicamente, imposible su reposición, y que en el presente caso, las áreas responsables agotaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos. -----

CUARTO. - Dicha resolución, deberá ser notificada al peticionario, por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, acompañando la presente Acta y las documentales que acreditan que se realizó el procedimiento de búsqueda exhaustiva, notificación que deberá realizarse, a través del medio que para tales efectos eligió al momento de realizar su solicitud.

QUINTO. - Este Comité, ordena al Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notificar a la Contraloría Municipal en su carácter de Órgano de Control Interno, la resolución de la inexistencia de la información, conforme al artículo 144, fracción IV, para que conforme a sus facultades y atribuciones establecidas en los artículos 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estados de Tabasco y 98 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, determine la investigación correspondiente e inicie el procedimiento de responsabilidades. -----

SEXTO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado." -----

Criterio 12/10 (Criterios del Instituto Nacional de Acceso a la Información) Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el artículo 70 de su Reglamento; en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito



de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta. Expedientes: 4386/08 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Alonso Gómez-Robledo Verduzco. 4233/09 Secretaría de Energía – Angel Trinidad Zaldívar. 5493/09 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. – María Elena Pérez-Jaén Zermeño. 5946/09 Fonatur Constructora S.A. de C.V. Sigrid Arzt Colunga. 0274/10 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal. -----

DÉCIMO.- En cumplimiento a los resolutivos dictados en autos del Acta de Comité CT/041/2023, se agrega copia de la misma, para efectos de que forme parte integrante del presente acuerdo, así como todos y cada una de las documentales descritas en este Acuerdo. -----

ONCEAVO.- De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en la Calle Miguel Hidalgo, Número 415, Col. Centro, Jonuta, Código Postal 86181, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

DOCEAVO.- En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), así como en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente proveído. -----

TRECEAVO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024
Futuro de grandeza

**COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**

"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional
del Municipio de Jonuta, Tabasco.**

Lic. Alfonso Reséndis Cortés
Director de Asuntos Jurídicos
PRESIDENTE

Lic. Robert López García
Coordinador de Delegados
SECRETARIO



L.A.E. Luis Felipe Torres Ballina
Director de Administración
VOCAL

Acuerdo de Inexistencia CTAIP/107-01825218